

Contenido

La Gaceta.....	4
Poder Legislativo	4
Ley N° 10365 denominada: “Fomento de la Cultura de Emprendimiento e Innovación”	4
Ley N° 10361 denominada: “Autorización Al Estado – Ministerio De Seguridad Pública, para desafectar y donar un terreno de su propiedad a la Asociación de Mujeres Emprendedoras de el Alumbre de Cartago”	4
Dirección General de Tributación.....	5
Aviso con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Resolución de procedimiento sobre la devolución inmediata del Impuesto al Valor Agregado, en la compra de servicios relacionados con la entrada a eventos, hoteles, restaurantes, transporte, del Impuesto al Valor Agregado, en los casos de sujetos domiciliados en el extranjero que asistan a ferias, congresos y exposiciones de carácter comercial o profesional”	5
Alcance del día	5
Poder Legislativo	6
Ley N° 10383 denominada: “Ley para apoyar la producción agropecuaria mediante la exclusión de la Regla Fiscal a las Compras del Programa de Abastecimiento (Pai) del Consejo Nacional de Producción (CNP).”	6

Poder Ejecutivo.....	6
Decreto N° 44195-MGP, Concede asueto a los empleados públicos del cantón de Siquirres	6
Decreto N° 44206 – H denominado: “Modificase el artículo 3 ° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331”	6
Directriz N° 024-MP-MIDEPLAN- MTSS-MOPT , Prórroga instauración del teletrabajo ante la afectación por el cierre de la Galera y la autopista Florencio del Castillo.....	7
Boletín Judicial.....	7
Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia	7
Aviso No. 10-2023 Asunto: Modificación de horario de la Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos.	8
Circular N° 226-2023 Asunto: Modificación de la competencia territorial del Juzgado de Niñez y Adolescencia, así como el cambio de competencia material del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.....	8
Circular N° 225-2023 Asunto: Reiteración de la circular N°28-2010 denominada “Reiteración de los incisos 38 y 53 del Reglamento del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (S.D.J.), comunicado mediante circular N° 89-08, publicada en el Boletín Judicial N° 101 del 27 de mayo de 2008, que tratan sobre el deber de actualizar los expedientes en dicho sistema. Deber del despacho receptor de un expediente, de completar la información que el despacho remitente hubiera omitido indicar en el SDJ y de comunicar al Tribunal de la Inspección Judicial sobre la falta de diligencia de este último.”	9
Circular N° 224-2023 Asunto: Utilización de vestimenta alusiva al 15 de setiembre Fiestas Patrias.	9
Circular N° 228-2023 Asunto: Ampliación de la competencia territorial del plan de trabajo propuesto para el Juzgado Primero de Familia de San José”	10
Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	10
Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra los artículos 2, 3, 23, 46, 80 y el Anexo 2 del decreto ejecutivo nro. 43898-MINAES-MOPT-MAG-MEIC, “Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental” de 21 de diciembre de 2022	10
Dirección Jurídica.....	12
Criterio Jurídico	12

critorio N° DJ-AJ-C-104-2023 respecto a la inclusión de unas variables en los sistemas informáticos, que propone la Comisión Nacional de Mejoramiento de Administración de Justicia y Subcomisión contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género del Poder Judicial, en ponderación con el derecho a la privacidad de la persona usuaria, en apego a la Ley N° 8968 “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”	12
---	----



Poder Legislativo

Ley N° 10365 denominada: “Fomento de la Cultura de Emprendimiento e Innovación”

La ley tiene como fin el fomento de una cultura basada en el emprendimiento y la innovación, impulsando un desarrollo integral de las personas mediante el mejoramiento de sus competencias, capacidades, habilidades y destrezas, que permitan el impulso de emprendimientos para impactar de manera positiva en la generación de ingresos por cuenta propia, el crecimiento económico y la generación de empleos. Se declaran de interés público: la enseñanza del emprendimiento, la innovación, la creatividad y el desarrollo de competencias para la generación de empresas por medio del sistema educativo costarricense. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°174 del 22 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/22/COMP_22_09_2023.pdf

Ley N° 10361 denominada: “Autorización Al Estado – Ministerio De Seguridad Pública, para desafectar y donar un terreno de su propiedad a la Asociación de Mujeres Emprendedoras de el Alumbre de Cartago”

La ley desafecta del uso público del Inmueble propiedad del Estado, cédula jurídica N.° 2000-045522 /2-100-042011, ubicado en el partido de Cartago; cantón primero, Cartago; distrito sétimo, Corralillo; inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula N.° 100815---000, cuya naturaleza es: terreno empedrado; mide 231, 55 m2; los linderos son: al norte con calle pública 15 m, al sur con Edwin Navarro Quirós, al este y oeste con la Municipalidad de Cartago, y se afecta al nuevo uso de terreno para construcción. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°174 del 22 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2023/09/22/COMP_22_09_2023.pdf



Dirección General de Tributación

Aviso con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Resolución de procedimiento sobre la devolución inmediata del Impuesto al Valor Agregado, en la compra de servicios relacionados con la entrada a eventos, hoteles, restaurantes, transporte, del Impuesto al Valor Agregado, en los casos de sujetos domiciliados en el extranjero que asistan a ferias, congresos y exposiciones de carácter comercial o profesional”.

El aviso indica que de conformidad con lo establecido por el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y artículo 74 del Reglamento de Procedimiento Tributario, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Resolución de procedimiento sobre la devolución inmediata del Impuesto al Valor Agregado, en la compra de servicios relacionados con la entrada a eventos, hoteles, restaurantes, transporte, del Impuesto al Valor Agregado, en los casos de sujetos domiciliados en el extranjero que asistan a ferias, congresos y exposiciones de carácter comercial o profesional”. Las observaciones deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: RecaTJuridica@hacienda.go.cr (este correo es exclusivo para recibir observaciones al referido proyecto). El proyecto se encuentra visible en el sitio web:

<https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>, sección “Proyectos en consulta pública”.

Ubicación

La Gaceta N°171 del 19 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/19/COMP_19_09_2023.pdf

ALCANCE DEL DÍA



Poder Legislativo

Ley N° 10383 denominada: “Ley para apoyar la producción agropecuaria mediante la exclusión de la Regla Fiscal a las Compras del Programa de Abastecimiento (Pai) del Consejo Nacional de Producción (CNP).”

La ley adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre de 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente

título, las siguientes instituciones:

[..]

1) Las compras realizadas por el Consejo Nacional de Producción en el marco del Programa de Abastecimiento Institucional.

Ubicación:

Alcance N° 180 a la Gaceta N°173 del 21 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/21/ALCA180_21_09_2023.pdf

Poder Ejecutivo

Decreto N° 44195-MGP, Concede asueto a los empleados públicos del cantón de Siquirres

El decreto concede asueto a los empleados públicos del cantón de Siquirres, provincia de Limón, el día 29 de septiembre de 2023, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las fiestas cívicas de dicho cantón.

Rige el día 29 de septiembre de 2023.

Ubicación:

Alcance N°179 a la Gaceta N°171 del 19 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/19/ALCA179_19_09_2023.pdf

Decreto N° 44206 – H denominado: “Modificase el artículo 3 ° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No. 10.331”

El decreto modifica el artículo 3 ° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2023, Ley No.

Ubicación:

Alcance N°179 a la Gaceta N°171 del 19 de setiembre del 2023.



10.331 publicada en el Alcance Digital No. 267 a La Gaceta No. 235 del 09 de diciembre de 2022 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas de la Asamblea Legislativa incluido en este decreto. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/19/ALCA179_19_09_2023.pdf

Directriz N° 024-MP-MIDEPLAN- MTSS-MOPT , Prórroga instauración del teletrabajo ante la afectación por el cierre de la Galera y la autopista Florencio del Castillo

La directriz prorroga la Directriz N° 015-MP-MIDEPLAN-MTSS-MOPT, del 7 de marzo del 2023, hasta el 28 de febrero del 2024.

Se instruye a toda la Administración Pública Central y se insta a la Administración Pública Descentralizada, para que se aplique, como medida urgente y excepcional, la aplicación de la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para todas las personas funcionarias, en aquellos puestos que así lo permitan y que se desplazan a sus centros de trabajo desde la provincia de Cartago y las zonas aledañas, debido a la afectación por el cierre de La Galera y la autopista Florencio del Castillo.

La presente Directriz rige desde el 24 de septiembre 2023 hasta el 28 de febrero del 2024, inclusive.

Ubicación:
Alcance N°179 a la Gaceta N°171 del 19 de setiembre del 2023.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2023/09/19/ALCA179_19_09_2023.pdf

BOLETÍN JUDICIAL



Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia



Aviso No. 10-2023 Asunto: Modificación de horario de la Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos.

El aviso comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°71-2023 celebrada el 29 de agosto del 2023, artículo LXXII, se tuvo por conocido el oficio N°D-UME-0408-2023 del 10 de agosto de 2023, suscrito por el Viceministro de Justicia Exleine Sánchez Torres, el Director General de Adaptación Social y el Jefe de Unidad de Monitoreo Electrónico, Franklin Arguedas Chaves y se dispuso hacer de conocimiento a los despachos judiciales que conocen materia penal la modificación de horario de la Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos, de modo que su horario de atención será de lunes a viernes de las 08:00 horas a las 16:00 horas, tanto para procesos de ingreso, egreso como de atención al público en general.

Se adjunta el hipervínculo en la que se puede consultar la Circular DGAS-004-08-2023, mediante la cual se ha informado a todas las dependencias del Sistema Penitenciario sobre lo dispuesto.

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/documentos?download=5347:circular-dgas-004-08-2023>

Ubicación:

Boletín Judicial N°171 del 19 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10567>

Circular N° 226-2023 Asunto: Modificación de la competencia territorial del Juzgado de Niñez y Adolescencia, así como el cambio de competencia material del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 40-2023, celebrada el 4 de setiembre de 2023, artículo XX, aprobó el cambio de la competencia territorial del Juzgado de Niñez y Adolescencia así como la competencia material del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, contenida en el estudio 314-PLA-MI-RH-2022 de impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Código Procesal de Familia para el 2023 y como parte del Proyecto 1374-CF-P01 “Implementación del Código Procesal de Familia”. [...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°171 del 19 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10567>



Circular N° 225-2023 Asunto: Reiteración de la circular N°28-2010 denominada “Reiteración de los incisos 38 y 53 del Reglamento del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (S.D.J.), comunicado mediante circular N° 89-08, publicada en el Boletín Judicial N° 101 del 27 de mayo de 2008, que tratan sobre el deber de actualizar los expedientes en dicho sistema. Deber del despacho receptor de un expediente, de completar la información que el despacho remitente hubiera omitido indicar en el SDJ y de comunicar al Tribunal de la Inspección Judicial sobre la falta de diligencia de este último.”

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 72-2023 celebrada el 31 de agosto de 2023, artículo LXI, dispuso reiterar la circular N°28-2010 denominada “Reiteración de los incisos 38 y 53 del Reglamento del Sistema Automatizado de Depósitos y Pagos Judiciales (S.D.J.), comunicado en su oportunidad mediante circular N° 89-08, publicada en el Boletín Judicial N° 101 del 27 de mayo de 2008, Deber del despacho receptor de un expediente, de completar la información que el despacho remitente hubiera omitido indicar en el SDJ y de comunicar al Tribunal de la Inspección Judicial sobre la falta de diligencia de este último”[...]

Ubicación:

Boletín Judicial N°171 del 19 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10567>

Circular N° 224-2023 Asunto: Utilización de vestimenta alusiva al 15 de setiembre Fiestas Patrias.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 74-2023 celebrada el 07 de setiembre de 2023, artículo LXVII, autorizó que, para la celebración del 15 de setiembre de cada año, el personal de los circuitos judiciales del país pueda utilizar vestimenta alusiva a estas Fiestas Patrias, como trajes típicos con los colores patrios, pantalones tipo “army”, pañuelos, sombreros, faldas y blusas típicas, entre otros, si así lo desean; en el entendido que deben guardar el decoro en la forma de vestir.” Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

Ubicación:

Boletín Judicial N°171 del 19 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10567>



Circular N° 228-2023 Asunto: Ampliación de la competencia territorial del plan de trabajo propuesto para el Juzgado Primero de Familia de San José”.

La circular comunica el acuerdo de Corte Plena en sesión N° 40-2023 celebrada el 4 de setiembre de 2023, artículo XIX, dispuso en lo que interesa, ampliar la competencia territorial del plan de trabajo propuesto para el Juzgado Primero de Familia de San José, para que a partir de la publicación de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre 2023, asuma también el conocimiento de los asuntos de apelaciones de pensiones alimentarias de los Juzgados de Pensiones Alimentarias de Heredia, PISAV San Joaquín, Juzgados Contravencionales de San Isidro, San Rafael y Santo Domingo de Heredia. Lo anterior como complemento al plan de trabajo ya aprobado por esta Corte, en sesión 23-2023 celebrada el 29 de mayo de 2023, artículo X.

Ubicación:

Boletín Judicial N°172 del 20 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10569>

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Se presenta acción de inconstitucionalidad (primera publicación) contra los artículos 2, 3, 23, 46, 80 y el Anexo 2 del decreto ejecutivo nro. 43898-MINAES-MOPT-MAG-MEIC, “Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental” de 21 de diciembre de 2022

La acción de inconstitucionalidad N° 23-0222400007-CO contra los artículos 2, 3, 23, 46, 80 y el Anexo 2 del decreto ejecutivo nro. 43898-MINAES-MOPT-MAG-MEIC, “Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental” de 21 de diciembre de 2022, por violenta el principio de tutela científica o de objetivación, lo que establece la reiterada jurisprudencia constitucional y las normas 7, 21, 50 y 89 de la Constitución Política, así como las siguientes normas convencionales: artículo 14 de la Convención sobre la Diversidad Biológica (Ley nro. 7416), numerales 4, 5 y 6 inciso 3, siguientes y concordantes de la Convención sobre la protección de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO en 1972 (Ley nro. 5980), así como la Recomendación sobre la Conservación de los

Ubicación:

Boletín Judicial N°173 del 21 de setiembre del 2023, publicado por el Poder Judicial.



Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro de la UNESCO 1968 (Ley nro. 4711).

Efectos jurídicos de la interposición de la acción: La publicación prevista en el numeral 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional tiene por objeto poner en conocimiento de los tribunales y los órganos que agotan la vía administrativa, que la demanda de inconstitucionalidad ha sido establecida, a los efectos de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho pronunciamiento del caso. De este precepto legal se extraen varias reglas. La primera, y quizás la más importante, es que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende la eficacia y aplicabilidad en general de las normas. La segunda, es que solo se suspenden los actos de aplicación de las normas impugnadas por las autoridades judiciales en los procesos incoados ante ellas, o por las administrativas, en los procedimientos tendientes a agotar la vía administrativa, pero no su vigencia y aplicación en general. La tercera regla, es que la Sala puede graduar los alcances del efecto suspensivo de la acción. La cuarta es que –en principio–, en los casos de acción directa, como ocurre en esta acción, que se acude en defensa de intereses difusos, no opera el efecto suspensivo de la interposición (véase voto n.º 537-91 del Tribunal Constitucional). La quinta regla es que cuando lo alegado es una omisión inconstitucional, no procede ordenar suspensión alguna, dicho en otras palabras, impedir que se realice la conducta omisa, ni la realización de esta última, toda vez que esto, en el último supuesto, implicaría resolver interlocutoriamente la acción de inconstitucionalidad. Es decir, la suspensión de la aplicación de las normas impugnadas, en sede administrativa, solo opera en aquellos casos donde existe un proceso de agotamiento de vía administrativa, lo cual supone la interposición de un recurso de alzada o de reposición contra el acto final por parte de un administrado. Donde no existe contención en relación con la aplicación de la norma, no procede la suspensión de su eficacia y aplicabilidad.

[...]

Dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0155-10571>



DIRECCIÓN JURÍDICA



Criterio Jurídico

criterio N° DJ-AJ-C-104-2023 respecto a la inclusión de unas variables en los sistemas informáticos, que propone la Comisión Nacional de Mejoramiento de Administración de Justicia y Subcomisión contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género del Poder Judicial, en ponderación con el derecho a la privacidad de la persona usuaria, en apego a la Ley N° 8968 “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”.

El criterio estudia la Ley N° 8968 “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales. Considera esta Dirección Jurídica que puede entenderse que es jurídicamente admisible, en el tanto se cumpla con lo siguiente:

- Que, exista una advertencia previa para que antes de seleccionar cualquier opción le informe a la persona acerca de; el fin con que se le solicita la información; las personas que podrán consultar esa información; se le advierta que no está en la obligación de seleccionar más que el ítem ya establecido de “sexo”, es decir, que sepa de forma indubitable que la entrega de ese dato es voluntaria, es decir, sólo si la persona desea facilitar esta información; se le informe de los derechos que le asisten; así como cualquier otra información acerca del tratamiento que se le dará a ese dato personal. Asimismo, el sistema debe tener la opción de desmarcar de forma

Ubicación:

Página web de la Dirección Jurídica

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/78-poblacion-vulnerable>



posterior la información de la parte, ya que, se le debe asegurar a la persona que su consentimiento de brindar la información puede ser revocado.

- Que exista la opción de seleccionar uno o varios de los campos relacionados a la orientación sexual y a la identidad de género, es decir, que sea totalmente facultativo y que no se le obligue a la persona (parte activa del proceso) a seleccionar más que la opción ya antes establecida de “Sexo”.
- Que, se les garantice a las personas la seguridad de su información, de tal manera que, ninguna persona ajena a ella o a la administración puedan tener acceso a ese dato personal relacionado con su orientación sexual o identidad de género. Asimismo, debe asegurarse a la parte que el dato será tratado con la mayor confidencialidad por parte de todas las personas de la Institución que puedan tener acceso a esa información y que, de ninguna manera, puede vincularse un dato a una persona, esto es, que no se pueda llegar a determinar la persona a quien corresponde esa información.

Resulta imprescindible que, se asegure que el medio de recolección de la información no implique, en el momento de su suministro, que terceros tengan acceso a la misma y se asegure privacidad en la recepción de los datos, sea de manera verbal o escrita, digital o física. Adicionalmente que la comunicación con el emisor no pueda ser considerada como irruptiva de su privacidad, libertad y que el hecho mismo de recopilar la información no pueda ser considerada por el emisor como contraria a su dignidad humana u originada en un sesgo de percepción o prejuicios de la persona que recopila los datos. Asimismo, se debe valorar, la efectiva necesidad del suministro de la información para las diferentes jurisdicciones del Poder Judicial.

En síntesis y en atención a la consulta planteada, esta Dirección Jurídica estima que, en el tanto se cumpla con todo lo antes indicado, es jurídicamente admisible que se agreguen las variables antes mencionadas en los sistemas informáticos.

La competencia para valorar y decidir lo pertinente en relación con la inquietud planteada en los oficios base



de la presente consulta, corresponde, en forma exclusiva y excluyente, a la autoridad superior consultante de conformidad con el bloque de legalidad aplicable.

Dicho criterio fue conocido por Consejo Superior en sesión N° 024-2023 del 23 de marzo del 2023 artículo XIX.

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica